DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EXTRACTO

De conformidad con lo establecido en el literal b) del Artículo 47 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, se acepta a trámite la siguiente solicitud:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: AVIANCA ECUADOR S.A.

REPRESENTANTE LEGAL: Marco Antonio Subía Martínez

SOLICITUD: Modificación del permiso de operación para la explotación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga, y correo en forma combinada, renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo Nro. 020/2021 de 22 de septiembre de 2021, modificado con Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2024-0014-A de 3 de julio de 2024.

La modificación consiste en incrementar las siguientes rutas y frecuencias:

*"**1.-** Aumentar 7 frecuencias adicionales en la ruta QUITO y/o GUAYAQUIL – NUEVA YORK y viceversa quedando el total en 21 frecuencias semanales con derechos de 3ras y 4tas libertades.*
***2.-** Se adicione la ruta Quito y/o Guayaquil - Bogotá y/o Buenos Aires (EZE y/o AEP) con hasta 7 frecuencias semanales con derechos de 3ras, 4tas y 5tas libertades.*
***3.-** Se adicione la ruta Quito y/o Guayaquil - Medellín y/o Buenos Aires (EZE y/o AEP) con hasta 7 frecuencias semanales con derechos de 3ras, 4tas y 5tas libertades.*
***4.-** Se adicione la ruta Quito y/o Guayaquil - Bogotá y/o Córdova con hasta 7 frecuencias semanales con derechos de 3ras, 4tas y 5tas libertades.*
***5.-** Se adicione la ruta Quito y/o Guayaquil - Bogotá y/o Mendoza con hasta 7 frecuencias semanales con derechos de 3ras, 4tas y 5tas libertades.*
***6.-** Se adicione la ruta Quito y/o Guayaquil - Bogotá y/o Rosario con hasta 7 frecuencias semanales con derechos de 3ras, 4tas y 5tas libertades".*

De conformidad con el artículo 47 literal c) del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, las personas naturales o jurídicas que se sientan afectadas por la petición en trámite, en el **término de tres (3) días**, podrán presentar su oposición, cumpliendo lo determinado en el primer inciso del Art. 48 del citado Reglamento.

Se aclara que la aceptación a trámite de la solicitud presentada por la compañía **AVIANCA ECUADOR S.A.,** no implica un análisis o menos aún aprobación del pedido de fondo.

Dado en Quito D.M., 25 de noviembre de 2024.

Firmado electrónicamente por:
JUAN PABLO FRANCO CASTRO

Abg. Juan Pablo Franco Castro
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO.

JF/HS